

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBSERVATORIOS DE AVES EN EL CORREDOR ECOLÓGICO DEL RÍO EO EN RIBADEO, CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, **MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.**

REF.: TSA0075264

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir la necesidad de ejecución de **dos observatorios para aves con madera de pino tratada en el corredor ecológico del río Eo en Ribadeo, dentro del encargo “PROXECTO DE RECUPERACIÓN DO RÍO EO, CON CARGO AO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN E RESILIENCIA (PRTR) - FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, DE CONFORMIDADE CO ARTIGO 9 DA ORDE HPF/1030/2021”**, encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la **CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE TERRITORIO E VIVENDA, DE LA XUNTA DE GALICIA.**

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Por tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 200.000 € y financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 del RDL 36/2020, se tramitará por el **Procedimiento abierto simplificado abreviado.**

Justificación de la no división en lotes:

No se divide en lotes porque la ejecución del contrato por varios contratistas diferentes dificultaría la homogeneidad de acabados de la única unidad de obra a ejecutar.

CPV: 45422100-Trabajos en madera.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, está calculado conforme a lo previsto en el Artículo 14.3 del R.D. 69/2019, para el caso en que las unidades o parte de las mismas sean objeto de subcontratación. Siendo éste el importe que representen los costes directos de las tarifas, sin la aplicación del

coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, como es el caso del encargo que justifica esta contratación.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

nº	descripción	Uds	Precio Unitario	Importe Total
1.1	Ud Observatorio de aves , construido en madera de pino tratada en autoclave para clase de uso IV (según norma UNE-EN 335), situado sobre una plataforma elevada 2 metros, de dimensiones 4x3,5 m, formada por pilotes de 18 cm de diámetro, correas transversales de 20x10 cm, correas longitudinales de 15x7,5 cm y tabla de 4,5 cm de espesor ranurada en la solera; formado por 3 paredes de 2,5 m de altura mínima, una frontal y dos laterales de 2 metros de largo y cubierta a un agua, construidas con tabla de 2,5 cm, sobre la que se coloca una placa bituminosa negra, pilares de 15x7,5 cm y vigas y correas de cubierta de 20x10 cm y de 15x7,5 cm, respectivamente. La pared frontal llevará una apertura para la observación de aves y el acceso al observatorio se hace por la parte trasera mediante una escalera de madera de 100 cm de ancho con barandilla antiescalable, cerrándose el resto de la parte trasera con la misma barandilla. Incluye suministro y ejecución en campo, según PPT.	2,00	10.267,780	20.535,56
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)				20.535,56
		Impuesto sobre el Valor Añadido	21%	4.312,47
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				24.848,03

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por tratarse de un contrato tramitado conforme al Artículo 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

- **Para ser admitidos a licitación los licitadores deberán declarar estar inscritos a la fecha final de presentación de la oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, bastando la autorización para consultar dicha inscripción a través de la PLACSP a la hora de presentar la oferta para entenderse cumplido el requisito.** A estos efectos, también se admitirán a licitación las ofertas de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia, tendrá lugar por la oferta mejor valorada mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una

declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación debiendo incluir esta documentación en el Sobre electrónico único.

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Precio: 100 puntos

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de una prestación perfectamente definida que no es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Justificación de la no solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Se establece como condición especial**, de carácter social, en relación a la ejecución del contrato, la garantía de la seguridad y la protección de la salud y las medidas para prevenir la siniestralidad laboral durante la **ejecución de los dos observatorios**.
- **Se establece como condición especial** de ejecución del contrato, de carácter medioambiental , que **la madera utilizada deberá poseer los certificados forestales** que garanticen una gestión forestal acorde con aspectos económicos, sociales y ambientales sostenibles y, por tanto, deberá estar en posesión de La Certificación de la Cadena de Custodia (CdC) en cualquiera de los dos esquemas de certificación: bien la Certificación Forestal Paneuropea (PEFC) o bien del Consejo de Administración Forestal (FSC).

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia